DICTAMEN D.G.A.J. Nº 40/24

Asunción, 26 de febrero de 2024

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas se deriva el Memorándum DUOC Nº 027/2024 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica respecto a la realización de Adenda de *ampliación de monto* del Contrato MINNA N° 20/2022 correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 07/2022 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA EL MINNA", ID N° 415.788, según solicitud realizada por la Dirección Administrativa.---------

Que, entre los documentos adjuntos, se encuentran las siguientes copias:

- Memorándum D.A. N° 027/2024 de la Dirección de Administración y planilla de control de saldos del Contrato N° 20/2022.
- Nota DUOC N° 012/2024 de fecha 19/01/2024 remitida a la firma BIG BOX S.R.L
- Nota del proveedor de fecha 22/01/2024, donde manifiesta su conformidad para la ampliación de monto hasta el 20%, equivalente a Gs. 27.919.587.
- Proforma de resolución por la cual se autoriza la modificación, y proforma de adenda N° 2.
- Contrato MINNA N° 20/2022

Que, conforme a los documentos remitidos, la Dirección Administrativa ha solicitado la ampliación del monto del referido contrato, según menciona, "... *a los efectos de solicitar la posibilidad de tramitar una ampliación de monto del Contrato MINNA N° 20/2022 "Servicio de Almacenaje de Archivo para el MINNA, con ID 415.788, conforme al siguiente detalle:*

Ampliación de monto: G. 27.919.587

O.G 221 – Transporte: G. 919.587

O.G 222 – Almacenaje: G. 27.000.000

Ampliación de vigencia hasta: 30 de abril de 2024.

Cabe mencionar que el mencionado Contrato ya fue ampliado en la vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, conforme la Adenda 01 del Contrato.

Según el análisis del saldo del contrato de G. 21.206.735, tomando el último consumo del mes de noviembre de 2023 de G. 9.103.850, el saldo alcanzaría para cubrir los servicios de diciembre 2023 (aun no facturado) y enero de 2024, por lo cual es necesario la ampliación del monto por un 20% del monto máximo conforme lo permite la normativa, el cual manteniendo el consumo del mes de noviembre de 2023 se podría cubrir hasta el mes de abril de 2024, todo esto interín sea procesado la convocatoria y adjudicación del nuevo llamado para la continuidad de los servicios".----------

Que, de la planilla de control de saldos, correspondiente al Contrato N° 20/2022, se puede observar que al mes de noviembre 2023, dicho contrato ha sido ejecutado en un 85%. ----

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, por lo que en lo que respecta a la ampliación del monto, la norma a ser aplicada para sería el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su parte pertinente dispone: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos:.. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;...."; ello en atención a que el art. 63 de la Ley 2051/03 aplica para los casos en el que las modificaciones, en cuanto al incremento en la cantidad de bienes, se efectivicen dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Abg. Leticia Ibáñez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Ernesto Benítez Alvarenga
Director General
Asesoría Jurídica
MINNA

Que, consecuentemente, es aplicable lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", que en su artículo 57 establece: *Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

a) *Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.*

b) *Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*

c) *Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*

d) *Una explicación clara de los motivos por los cuales:*

i. *La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,*

ii. *No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y*

iii. *No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.".*

En tal sentido, considerando que la adenda de ampliación de monto, se funda en el art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones al remitir la solicitud en su Memorándum DUOC N° 027/2024 expone las siguientes justificaciones:

"El presente pedido obedece a la solicitud remitida por la Dirección Administrativa a través del Memorándum D.A N° 027/2024 (cuya copia se adjunta). En caso de aprobación de la ampliación de monto, la correspondiente suscripción y comunicación del procedimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será realizada una vez que se cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el cual actualmente se encuentra sujeto a aprobación del Plan Financiero. Considerando que la ampliación de monto se plantea con posterioridad a los 12 meses de la suscripción del contrato, resulta necesario sujetarse a lo dispuesto en el artículo 55 inciso b), en lugar del artículo 63 de la Ley N° 2051/03, y para dicho efecto seguidamente se exponen algunas justificaciones por parte de esta Dirección, en observancia a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2024, artículo 57: La solicitud del administrador del contrato para realizar los trámites de ampliación fueron recibidas en la D.U.O.C. en fecha 12 de enero de 2024, y atendiendo a que en dicha etapa del ejercicio fiscal aún no se podían obtener certificados de disponibilidad presupuestaria se realizaron igualmente los trámites de rigor, en tanto se aguardaba la aprobación del Plan Financiero que permitiera emitir el correspondiente CDP. La necesidad, y por ende el interés público comprometido en esta situación se refiere al resguardo de los archivos que respaldan la administración del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en todos los aspectos de su gestión como ser: archivos contables, financieros, recursos humanos, concursos, legajos de pago a proveedores, llamados a contratación pública, programas de atención a niños, niñas y adolescentes, registros de beneficiarios, actas, etc. Cabe mencionar que como toda institución pública periódicamente se generan una cantidad importante de documentos, de los trámites administrativos de rigor, que requieren ser archivados ordenadamente y disponibles para cualquier solicitud de información o ante pedidos de los organismos de control de la gestión pública. Esta institución, si bien recientemente pudo acceder a una sede propia, no cuenta aún con la capacidad de infraestructura suficiente para trasladar todas sus dependencias a dicho local, ni un depósito en donde pudiera utilizar como resguardo de los archivos, motivo por el cual resulta fundamental contar con el servicio de almacenaje de manera ininterrumpida. En ese sentido se consideró que la ampliación del actual contrato resulta lo más prudente en tanto permitiera a la Convocante gestionar un proceso de contratación, así como adecuarse a los cambios que sobrevienen con la implementación de la nueva Ley de Suministros y Contrataciones Públicas. La aplicación del procedimiento ordinario de hecho se encuentra en curso, y la opción de un procedimiento excepcional se considera

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal

Abg. Ernesto Benítez Alcaraz
Director General

como una última alternativa, teniendo antes en el orden de las posibilidades la realización de la presente ampliación, que bien podría haberse realizado bajo el amparo del artículo 63 de la Ley N° 2051/03 pero que en este caso el contrato ya supera el plazo de 12 meses posteriores a su firma, motivo por el cual se recurre al artículo 55 inciso b) de la misma ley. La modificación entonces consiste simplemente en un incremento en el monto del contrato, respetando el 20%, y el plazo de vigencia hasta el 30 de abril, a fin de seguir contando con el servicio contratado en las mismas condiciones, por lo que en ese sentido no se altera la naturaleza ni finalidad de la contratación. Conforme a todo lo expuesto se puede apreciar que los fundamentos de la ampliación apuntan a garantizar la continuidad un servicio de suma importancia para la institución, y el incremento se realiza observando el límite del 20% del total de contrato; así también se mantienen inalterables todas las condiciones y precios originales. Por tanto se considera que no se ha alterado la naturaleza ni finalidad del contrato y que el procedimiento no afecta los principios del artículo 4° de la Ley N° 2051/03.".----------

Ahora bien, en lo que concierne a la ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2024, dicha modificación puede considerarse dentro de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03, siendo una ampliación a realizarse con posterioridad a los doce meses de suscripción del contrato, pero que no se refiere un incremento en el monto.----------

En cuanto a la proforma de resolución por la cual se autoriza la ampliación del monto del contrato, en el "*considerando*" se sugiere suprimir el sétimo párrafo, por no aplicar en este caso las disposiciones de la Resolución DNCP N° 4400/2022. Que, en cuanto a la proforma de Adenda N° 2, la misma, en la última parte, donde se deberá consignar la fecha de la suscripción, deberá ser el año dos mil veinte y cuatro. Cabe señalar además, que desde la DUOC, han indicado, que una vez aprobada la adenda, la correspondiente suscripción y comunicación del procedimiento ante la DNCP será realizada una vez que se cuente con el CDP, el cual se encuentra sujeto a la aprobación del Plan Financiero. En cuanto a la proforma de Adenda 3, la misma no cuenta con observaciones.----------

Téngase en cuenta el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio. ----------

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de las Adendas N° 2 y N° 3 para ampliación de monto y vigencia del Contrato MINNA N° 20/2022 de "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA EL MINNA", correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 07/2022, ID N° 415.788, suscripto con la firma BIG BOX S.R.L., previo cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el presente dictamen.----------

Abog. Lorena Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abog. Ernesto Benítez Alcaraz
Director General
Asesoría Jurídica
MINNA

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARAGUAY | PARAGUÁI MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

MEMORANDUM D.A. N° 027/2024

PARA : **Lic. Miguel Ángel Domínguez,** Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DEL : **Lic. Carlos H. Zarza,** Director Interino
Dirección de Administración

REF. : **SOLICITAR AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO MINNA Nº 20/2022 SERVICIOS DE ALMACENAJE DE ARCHIVO PARA EL MINNA, ID 415.788**

FECHA : 12 de enero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, a los efectos de solicitar la posibilidad de tramitar una ampliación de monto y vigencia del Contrato MINNA Nº 20/2022 Servicios de Almacenaje de Archivo para el MINNA, con ID 415.788, conforme el siguiente detalle:

Ampliación de monto: G. 27.919.587

- OG 221 – Transporte: G. 919.587
- OG 222 – Almacenaje: G. 27.000.000

Ampliación de vigencia hasta: 30 de abril de 2024

Cabe mencionar que el mencionado Contrato ya fue ampliado en la vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, conforme la Adenda 01 al Contrato.

Según el análisis del saldo del contrato de G. 21.206.735, tomando el ultimo consumo del mes de noviembre de 2023 de G. 9.103.850, el saldo alcanzaría para cubrir los servicios de diciembre 2023 (aun no facturado) y enero de 2024, por lo cual es necesario la ampliación del monto por un 20% del monto máximo conforme lo permite la normativa, el cual manteniendo el consumo del mes de noviembre de 2023 se podría cubrir hasta el mes de abril de 2024, todo esto interín sea procesado la convocatoria y adjudicación del nuevo llamado para la continuidad de los servicios.

Atentamente

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
12 ENE 2024
N: 129
11:55 hs

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROVIDENCIAR A: 12/01/2024

DIRECCIÓN UOC	✓
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
DIRECCIÓN FINANCIERA	
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	
DIRECCIÓN GRAL. DE GESTIÓN Y DESARR. HUMANO	
DIRECCIÓN GRAL. DE AUDITORÍA INTERNA	
OTROS:	

OBSERVACIÓN:

Lic. Miguel Ángel Domínguez Gonzalez
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

20
12 ENE 2024
Hora: 12:57

Asunción, 19 de enero de 2024.

NOTA D.U.O.C. N° 012/2024.

Ref.: Plantear ampliación de monto del Contrato MINNA N° 20/2022. **"SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA EL MINNA" - ID 415.788.-**

Señores
BIG BOX S.R.L.
Presente

Me dirijo a Usted, en el marco de Contrato MINNA N° 230/2022. "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA EL MINNA" - ID 415.788, suscripto entre el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., a fin de solicitar su conformidad para gestionar la ampliación del referido contrato de la siguiente manera:

- Ampliación del 20% del monto máximo originalmente establecido, equivalente a Gs. 27.919.587.
- Ampliación de vigencia hasta el 30 de abril de 2024.

El planteamiento se realiza de conformidad a la solicitud realizada desde la Dirección Administrativa, a los efectos de evitar la discontinuidad de los servicios, interín se convoque y adjudique un nuevo llamado.

Se solicita su respuesta en la brevedad posible a fin de cumplir con los trámites que correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

.....
Abg. Enrique Arias
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

Gmail

UOC - Ministerio de la Niñez y la Adolescencia <uocsnnapy@gmail.com>

Plantear ampliación de monto del Contrato MINNA Nº 20/2022

1 mensaje

UOC - Ministerio de la Niñez y la Adolescencia <uocsnnapy@gmail.com> 19 de enero de 2024, 1:44 p.m.
Para: "Carlos Isasi - Operaciones Big Box S.R.L." <carlos.isasi@bigbox.com.py>
CC: gerencia@bigbox.com.py

La Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia se dirige a Usted, en el marco del contrato de referencia, correspondiente al llamado ID 415788, a fin de remitir Nota DUOC Nº 012/2024 por la cual se plantea una adenda de ampliación de monto.

Se solicita remitir su respuesta mediante nota, pudiendo responder por esta misma vía o por mesa de entrada de la UOC.

Esperamos su respuesta en la brevedad posible, a fin de realizar los trámites que correspondan.

Saludos cordiales,
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
Ayolas 482 esquina Oliva - Asunción, Paraguay
Tel. +595 21 208-777

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARAGUAY | PARAGUÁI MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Nota DUOC Nº 12.24.pdf
37K

Asunción, 22 de enero de 2024

Al
ABG. ENRIQUE ARIAS
Director
Dirección UOC
S / D

Ref. Ampliación del monto y vigencia del Contrato MINNA Nro, 20/2022. "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA EL MINNA"- ID 415.788.-

De nuestras consideración:

Atentos a lo indicado en v/ nota DUOC. N.º 012/2024 de fecha 19-01-2024, relacionada con la intención de ampliar el monto del referido contrato hasta un 20% y vigencia hasta el 30 de abril, venimos por la presente a prestar nuestra TOTAL CONFORMIDAD al mismo, manifestando además que nuestra empresa BIG BOX SRL mantendrá en forma inalterable los precios contratados inicialmente en el contrato referido, motivo por el cual permanecerán vigentes hasta la finalización del mismo.-

Quedando a vuestra total disposición saludamos a Ud. muy cordialmente.-

Big Box S.R.L.

22 ENE 2024
Expte.: 45
Hora: 10:57
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Rodolfo Olmedo